Hechos Relevantes

SOCIEDAD CONCESIONARIA VESPUCIO ORIENTE S.A.

Período terminado al 31 de diciembre de 2017

HECHOS RELEVANTES

1. Con carta de fecha 03 de abril de 2017 y en virtud de lo establecido en el artículo 9° e inciso segundo del artículo 10° de la Ley N° 18.045 y de la Sección II de la Norma de Carácter General N° 30 se informa que con fecha 31 de marzo de 2017, el Servicio de Evaluación Ambiental, Región Metropolitana de Santiago, notificó a la Sociedad, la Resolución Exenta N° 0135 de esa misma fecha, conforme a la cual, se suspende el proceso de evaluación de impacto ambiental del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto "Concesión Américo Vespucio Oriente, Tramo: Av. El Salto – Príncipe de Gales", de conformidad al artículo 32 de la Ley N° 19.880.

2. Con carta de fecha 10 de abril de 2017, en respuesta al Oficio Ordinario N° 9067 de esa Superintendencia, conforme al cual, en virtud de nuestra carta de fecha 03 de abril de 2017, a través de la cual esa Superintendencia solicita complementar el citado hecho esencial informando las implicancias de la suspensión del proceso de evaluación señalado, los efectos financieros y cualquier otro antecedente que a juicio de la administración sea relevante para el correcto entendimiento de la situación. Sobre el particular, informamos que en tanto se encuentre suspendido el proceso de evaluación de impacto ambiental del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto "Concesión Américo Vespucio Oriente, Tramo Av. El Salto - Príncipe de Gales", esta Sociedad no podrá obtener la correspondiente Resolución de Calificación Ambiental favorable, y por tanto, no podrá ejecutar obra material alguna. Al respecto, se informa que, con fecha 05 de abril del año en curso, esta Sociedad interpuso recurso de reposición, en subsidio, recurso jerárquico, en contra de la referida Resolución Exenta N°0135 del Servicio de Evaluación Ambiental, Región Metropolitana de Santiago. Por último, se informa que, a la fecha, esta Sociedad no prevé impacto en los estados financieros.

3. Con carta de fecha 20 de abril de 2017 y en conformidad a lo establecido en los artículos 9°, inciso segundo del artículo 10° y 68° de la Ley N° 18.045, de la Sección II de la Norma de Carácter General N° 30 y a las instrucciones impartidas por esa Superintendencia en la Circular N° 2007, informamos:

   En la Tercera Junta Ordinaria General de Accionistas celebrada con fecha 18 de abril del año en curso, se procedió a la elección del nuevo Directorio de Sociedad Concesionaria Vespucio Oriente S.A., siendo elegidos como Directores Titulares y Suplentes, las siguientes personas:

Directores Titulares	Directores Suplentes
Domingo Jiménez Ortega	Carlos Antonio Kattan Said
Rafael Gómez del Río Sanz-Hernanz	Cristián Eduardo Sandoval Cataldo
Antonio Francisco Belmonte Sánchez	Juan Antonio Marín Rodenas
Carlos García – Faure Enebral	Luis Manuel Eusebio Iñigo
Gabriel Nuñez García	Marcelo Alejandro Morales Villarroel
María del Carmen Honrado Honrado	Rodrigo Jensen Montt

4. Con carta de fecha 20 de abril de 2017, en virtud de lo establecido en el artículo 9° e inciso segundo del artículo 10° de la Ley N° 18.045 y de la Sección II de la Norma de Carácter General N° 30 informamos que con fecha 18 de abril de 2017, el Servicio de Evaluación Ambiental, Región Metropolitana de Santiago, notificó a la Sociedad, la Resolución Exenta N° 0162 de esa misma fecha, conforme a la cual, acoge el recurso de reposición interpuesto por esta Sociedad en contra de la Resolución Exenta N° 135, de 31 de marzo de 2017, y en definitiva, alza la medida provisional de suspensión y ordena continuar con el procedimiento de evaluación de impacto del proyecto "Concesión Américo Vespucio Oriente, Tramo: Av. El Salto – Príncipe de Gales", a contar de esta fecha.

5. Con carta de fecha 21 de abril de 2017, en virtud de lo establecido en el artículo 9° inciso segundo del artículo 10° de la Ley N° 18.045 y de la Sección II de la Norma de Carácter General N° 30 informamos que con esta fecha, en la Segunda Junta Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad, se acordó aumentar el capital social desde la suma actual de $90.000.000.000, dividido en 90.000 acciones nominativas, sin valor nominal, de una misma y única serie, a la nueva cantidad de $ 142.646.000.000 mediante la emisión de 52.646 nuevas acciones de pago nominativas, sin valor nominal, de una misma y única serie, representativas de la cantidad de $52.646.000.000. La Junta acordó que las 52.646 nuevas acciones que se emiten en virtud de este aumento de capital sean suscritas y pagadas por los Accionistas en proporción a su participación en el capital social. Por último, se acordó llegar a cabo las correspondientes modificaciones a los estatutos de la Sociedad.

6. Con carta de fecha 31 de mayo de 2017, en virtud de lo establecido en el artículo 9° e inciso segundo del artículo 10° de la Ley N° 18.045 y de la Sección II de la Norma de Carácter General N° 30 informamos que con esta fecha, fuimos notificados de la Resolución DGOP N° 1381/(Exenta), de fecha 17 de abril de 2017, mediante la cual, se modifica por razones de interés público y urgencia, las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Américo Vespucio Oriente, Tramo: Av. El Salto – Príncipe de Gales", en el sentido que se indica a continuación:

   - Que, el Ministerio de Obras Públicas (en adelante, el MOP), con el objeto de precisar los alcances que tendrán en los proyectos de ingeniería definitiva los ajustes que deberán efectuarse a las obras tanto por los requerimientos realizados en el marco del proceso de evaluación de impacto ambiental por los distintos organismos con competencia ambiental; como otras modificaciones al diseño del proyecto que mejoran las conexiones de los tramos de las concesiones Américo Vespucio Oriente, ha estimado de interés público y urgencia, modificar las características de las obras y servicios del contrato de concesión.

   - Que, se modifican las características de las obras y servicios del contrato de concesión, en el sentido que se suspenden las obligaciones del mismo, como máximo, hasta el día 17 de octubre de 2017, fecha inclusive, quedando vigentes las obligaciones de la Sociedad

Concesionaria relativas a la mantención de la infraestructura preexistente, aquellas inherentes al funcionamiento de la Inspección Fiscal y de su Asesoría, a la mantención de las pólizas de seguro y garantías del contrato de concesión, a la elaboración y entrega de los informes de acuerdo a lo establecido en las Bases de Licitación, a la tramitación del proceso de evaluación de impacto ambiental, al desarrollo de los proyectos de ingeniería que no sean afectados por las modificaciones expuestas en el punto 1 precedente y a todas aquellas que sean necesarias para adoptar las soluciones técnicas correspondientes.

- Que, durante el período de suspensión de las obligaciones del contrato de concesión, las partes deberán hacer las adecuaciones necesarias para dejar constancia de esta suspensión, y realizar todas las gestiones, coordinaciones y adoptar todas las medidas que sean pertinentes con los organismos competentes, con el fin de avanzar en los referidos ajustes al proyecto y a las obras, en el menor plazo posible.

- Que, producto de esta modificación a las características de las obras y servicios que trata la Resolución DGOP N° 1381/(Exenta), no se generan perjuicios que deban ser compensados por parte del MOP a la Sociedad.

7. Con carta de fecha 09 de noviembre de 2017, en virtud de lo establecido en el artículo 9° e inciso segundo del artículo 10° de la Ley N° 18.045 y de la Sección II de la Norma de Carácter General N° 30 informamos que fuimos notificados de la Resolución Exenta N° 471 (en adelante, la Resolución), del Servicio de Evaluación Ambiental, Región Metropolitana de Santiago, de fecha 25 de octubre de 2017, que califica favorablemente el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto "Concesión Américo Vespucio Oriente, Tramo Avenida El Salto – Príncipe de Gales" (en adelante, el Proyecto AVO), cuyo titular es esta Sociedad.

   Sobre el particular, informamos a esa Superintendencia que la referida Resolución certifica que el Proyecto AVO cumple con la normativa de carácter ambiental aplicable; cumple con los requisitos de carácter ambiental contenidos en los permisos sectoriales respectivos y se hace cargo adecuadamente de los efectos, características y circunstancias establecidos en el artículo 11 letra c) de la Ley N° 19.300, al proponer medidas de mitigación, reparación y compensación adecuadas al efecto (en adelante, las medidas ambientales).

   Las medidas ambientales, y los costos asociados a la implementación de ellas, serán determinados mediante el mecanismo establecido para tal efecto por el Contrato de Concesión.

   Cabe destacar que, en virtud de la Resolución, la Sociedad podrá ejecutar el Proyecto AVO, bajo los términos y condiciones señalados en la misma y en las Bases de Licitación del Contrato de Concesión.

   Por último, adjuntamos el Ordinario N° 1638 de esta misma fecha, de la Directora (s) Regional del Servicio de Evaluación Ambiental, Región Metropolitana de Santiago, que notifica a esta Sociedad la Resolución